

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXIV

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2018 NÚMERO 19 SÉPTIMA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la presentación y registro de las Declaraciones de la Situación Patrimonial, de las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la presentación y registro de las Declaraciones de la Situación Patrimonial, de las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen el logotipo oficial de la Fiscalía, con una leyenda que dice: FGE. Fiscalía General del Estado. Puebla.

VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, Fiscal General del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 19, fracción IV y 21, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el H. Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
- II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- III. Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 29 de diciembre de 2017, se derogaron diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, entre ellas, las relativas a la obligación de determinados servidores públicos de presentar su declaración de Situación Patrimonial y los plazos en los que deberán de presentarse.
- IV. Que por lo anterior, el "Acuerdo del Fiscal General del Estado, por el que establece los Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos integrantes de la Fiscalia General del Estado, a través del Sistema denominado DECLARAFISPUE", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; debe ser actualizado pues las disposiciones legales que lo originaron no se encuentran vigentes;
- V. Que con la finalidad de cumplir con las disposiciones de la Ley General antes mencionada, es necesario advertir a las servidoras y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado sobre los cambios legales que se han presentado, con la intención de guiarlos en el proceso de la presentación de su declaración de Situación Patrimonial, de la Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal y los plazos para su presentación.

Por lo anterior, tengo a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS DECLARACIONES DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que, sin menoscabo de ninguna disposición legal vigente, deberán observar las y los servidores públicos integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla sin distinguir el empleo, cargo o comisión que tengan asignado; lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los servidores públicos Integrantes de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se aplicarán los siguientes criterios:

A. Servidoras y servidores públicos obligados. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Plazos para su presentación.

- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior, y
 - III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

C. Forma para su presentación.

Las declaraciones de Situación Patrimonial, deberán ser presentadas únicamente a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, por lo que se continuarán efectuando a través del sistema denominado "DECLARAFISPUE", a cargo del Órgano Interno de Control y Visitaduría, conforme la clave personalizada asignada a cada servidora y servidor público.

TERCERO. El Órgano Interno de Control y Visitaduría deberá proporcionar la asesoría que requieran las y los servidores públicos para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial.

CUARTO. Una vez enviada la declaración de Situación Patrimonial, por medio del Sistema "DECLARAFISPUE", la servidora o el servidor público imprimirán el acuse de recibido correspondiente, ya que será el único comprobante que le permitirá acreditar el cumplimiento de su obligación.

QUINTO. El Órgano Interno de Control y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Puebla, será la unidad responsable de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, la información correspondiente a los declarantes a su cargo.

Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la Situación Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal de los declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que se emitan los criterios, expidan los formatos y se realicen las adecuaciones técnicas necesarias para ello.

SEXTO. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades administrativas se generarán las versiones públicas de los documentos a que se refiere el presente Acuerdo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, ambos ordenamientos legales del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Las responsabilidades de las y los servidores públicos generadas por el incumplimiento al Acuerdo del Fiscal General del Estado por el que se establecen los Lineamientos Generales para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos integrantes de la Fiscalia General del Estado, a través del Sistema denominado "DECLARAFISPUE", publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete serán determinadas atendiendo a dichas disposiciones normativas que en su momento dieron origen.

TERCERO. A las y los servidores públicos que ya hayan realizado su declaración patrimonial durante el mes de febrero, antes de la entrada en vigor del presente, se les tendrá por cumplido en tiempo legal.

CUARTO. La observancia del contenido de este instrumento es obligatoria.

QUINTO. La interpretación de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, así como la solución de lo no previsto en el mismo, estarán a cargo del Órgano Interno de Control y Visitaduría.

SEXTO. La Oficialía Mayor y el Órgano Interno de Control y Visitaduria dispondrán lo necesario, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil dieciocho. El Fiscal General del Estado. C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET. Rúbrica.